



**CUERPO DE
BOMBEROS**
GADM RIOBAMBA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 0051-CG-CBGADMR-2019 DE INICIO DEL PROCESO DE IMPORTACIÓN Y CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA PARA EL PROCESO "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS (RADARES) DE BÚSQUEDA Y RESCATE PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DEL GADM R" RIOBAMBA"

Ing. Orlando Vallejo Lara

COMANDANTE GENERAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA

CONSIDERANDO:

Que, en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 4 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley.

Que, en el Registro Oficial No. 100, Segundo Suplemento, de 14 de octubre de 2013, se publicó la Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional; la misma que contiene las reformas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700 de 30 de abril de 2009, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 el 12 de mayo del 2009, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley; a la vez que derogó el anterior Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 1248, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 399 de 8 de agosto de 2008, y sus reformas expedidas mediante Decreto Ejecutivo 1331, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 427 de 17 de septiembre de 2008; y, Decreto Ejecutivo 1516, publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 498 de 31 de diciembre de 2008.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 841, publicado en el Registro Oficial No. 512 de 15 de agosto de 2011, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, expidió las Reformas al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1449, publicado en el Registro Oficial No. 916 de 20 de marzo de 2013, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, expidió las Reformas al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 153, publicado en el Registro Oficial No. 134 de 29 de noviembre de 2013, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, expidió las Reformas al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, mediante RESOLUCIÓN SERCOP No 72-2016, de 31 de agosto de 2016, publicada en el portal www.compraspublicas.gob.ec, el Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública





CUERPO DE BOMBEROS

GADM RIOBAMBA

SERCOP, expide las normas relacionadas con las especificaciones técnicas, términos de referencia y establecimiento de plazos y términos que forman parte de los pliegos para los procedimientos de contratación pública. Al respecto se ha dado cumplimiento al mismo, por lo que las los Términos de Referencia, elaborados por el Área Requirente y que han servido como base para la elaboración de los pliegos.

Que, el Art. 140 del COOTAD en su Inciso Tercero contempla que los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, y funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos.

Que, conforme al Art. 6 de la Ley de Defensa Contra Incendios, el Primer Jefe de cada cuerpo de bomberos es el representante legal y el ejecutivo de la Institución, siendo dicha Autoridad, en el caso del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba.

Que, el Artículo 274 del Código Orgánico de las entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público indica que los Cuerpos de Bomberos son entidades de Derecho Público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Así mismo efectuarán acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial. Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que le sean asignados por Ley se transferirán directamente al cuerpo de Bomberos.

Que, de acuerdo al Art. 14 del Reglamento Orgánico de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País, el Primer Jefe o Comandante de cada Cuerpo de Bomberos designado, será el representante legal y el ejecutivo de la institución y representante directo en los diferentes actos sociales y de servicio, pudiendo delegar eventualmente dichas funciones en el Oficial que a su juicio pueda representarlo.

Que, mediante Acción de Personal No 2015/10/040, de fecha 27 de octubre del 2015, se le designa al señor Tnte. (B) Ing. Vicente Orlando Vallejo Lara, Comandante General del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, provincia de Chimborazo.

Que, conforme el artículo 77 numeral 1 literal e) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado es obligación de la máxima autoridad institucional, dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones.

Que, el artículo 3 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece las disposiciones para los procesos de importación;

Las normas contenidas en la Ley y en el presente Reglamento General se aplicarán dentro del territorio nacional.

No se registrarán por dichas normas las contrataciones de bienes que se adquieran en el extranjero y cuya importación la realicen las entidades contratantes o los servicios que se provean en otros países, procesos que se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a las prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional.

Para la adquisición de bienes en el extranjero se requerirá, previamente la verificación de no existencia de producción u oferta nacional, de conformidad con el instructivo que emita el "Servicio Nacional de Contratación Pública" (SERCOP).





**CUERPO DE
BOMBEROS**
GADM RIOBAMBA

Cuando la obra se ejecute en el país, el bien se adquiera dentro del territorio nacional o el servicio se preste en el Ecuador, y siempre que dichas contrataciones no se encuentren dentro de lo previsto en el artículo 3 de la Ley y 2 de este Reglamento General, se aplicará la legislación nacional.

Toda convocatoria para la adquisición de bienes o la prestación de servicios referidos en el inciso segundo de este artículo, a más de las publicaciones en medios internacionales, deberá publicarse en el Portal: www.compraspublicas.gov.ec.

Para optar por la contratación de bienes y servicios en sujeción a lo previsto en este artículo, la máxima autoridad de la entidad o su delegado, emitirán resolución motivada que justifique el proceso de contratación en el exterior, sin que este pueda constituirse en mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley y en este Reglamento General.

Salvo el caso de proveedor único, en el caso de adquisición de bienes se propenderá a realizar procesos internacionales de selección competitivos para tales adquisiciones, de conformidad con los pliegos que determine el SERCOP, y aplicando los principios de calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia y publicidad.

Que, la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de fecha 31 de agosto del 2016, respecto al Procedimiento de Certificación de Producción Nacional y Autorización de Importación por parte del Estado, capítulo IV sección I, Art. 92 cita: establece la Prioridad a los bienes y/o servicios nacionales.- Las entidades contratantes, en todos los procedimientos de contratación pública, aplicarán los márgenes de preferencia a la producción nacional previstos en el 5.1 y 25.02 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP"; Contratantes, bajo los siguientes lineamientos: "Art. 93.-- Este capítulo es de aplicación obligatoria para la importación de bienes realizada directamente por las entidades enumeradas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, siempre que no hayan realizado un procedimiento de contratación pública aplicando los márgenes de preferencia nacional, en los términos del artículo precedente de este Capítulo, del Art. 94.- Tramitación.- La tramitación de la "Solicitud de Autorización de Licencias de Importación" se hará a través de la Veintenilla Única Ecuatoriana mediante el uso del sistema ECUAPASS. Art. 95.- Solicitud electrónica.- Las entidades contratantes publicaran a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, sus requerimientos de bienes a importar. Art. 96.- Contenido de la publicación. La publicación deberá contener las especificaciones técnicas del bien cuya importación se requiere, la cual deberá hacer referencia a las normas y/o reglamentaciones técnicas emitidas por el Servicio Ecuatoriano de Normalización. De igual forma deberá seleccionar el código CPC que identifique el bien que requieren las entidades contratantes, el valor de umbral mínimo y los parámetros de calificación que deberán cumplir las manifestaciones de interés que presente los proveedores. Art. 97.- Invitaciones. - El Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, una vez publicado el procedimiento, realizará invitaciones a los proveedores que se encuentren habilitados en el Registro Único de Proveedores- RUP en la correspondiente categoría CPC del bien requerido, con el fin de que presenten sus manifestaciones de interés a través del Portal Institucional, dentro del término de tres (3) días. Sin perjuicio de lo expuesto, cualquier proveedor, aun cuando no hubiera sido invitado, podrá presentar su manifestación de interés dentro del mismo término. Art. 100.- Verificación por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública.- Sin perjuicio del procedimiento anterior, el Servicio Nacional de Contratación Pública, una vez efectuada la publicación a la que se refieren en esta sección, verificará en sus bases de datos o en otras bases con las que tenga interconexión si existe oferta nacional, caso en el cual, notificará a la entidad requirente para que inicie los procedimientos de contratación correspondientes de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. También podrá requerir información a entidades y organismos públicos o privados, con el fin de verificar la existencia de la producción nacional. De considerarlo pertinente, el Servicio Nacional de Contratación Pública solicitará a la entidad requirente que efectúe las comprobaciones de conformidad a la presente sección. Art. 101.- Autorización. - Si del análisis de las manifestaciones de interés la entidad contratante concluye que no





CUERPO DE BOMBEROS

GADM RIOBAMBA

existe oferta nacional, o si luego de realizada la verificación establecida en el artículo precedente no se determina la existencia de producción nacional el Servicio Nacional de Contratación Pública autorizará la importación correspondiente, con la cual la entidad contratante podrá iniciar el procedimiento de selección en el exterior o de importación.”

Que, de fecha 11 de marzo 2019 según **Memorándum No. 041 GF-B-CBGADMR-2019** EL Ing. Ramiro Poma Bodeguero del CBGADMR, le indica al Cap. Mario Samaniego Director de Gestión Operativo del CBGADMR, que en atención al Memorándum No. 60-DGO-CBGADMR-2019, se **perite CERTIFICAR QUE NO HAY EXISTENCIA DE EQUIPOS DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS DE BÚSQUEDA Y RESCATE (RADARES)**, conforme a las especificaciones técnicas del requerimiento adjunto y detallado en el proceso.

Que, según Memorándum No. 0035-UDASIT-CBGADMR-2019, DE FECHA 11 de marzo del 2019 emitido por Ing. Gabriel Valencia Analista de TICS del CBGADMR, solicita al Cap. (B) Ing. Orlando Vallejo COMANDANTE GENERAL DEL CBGADMR, que en vista que el cuerpo de bomberos del GADMR es una institución de primera respuesta y sus operaciones se enmarcan dentro del sector de seguridad pública, por lo tanto, todos los equipos tecnológicos deben cumplir parámetros para misión crítica, actualmente el cuerpo de bomberos del GADMR no cuenta con equipos tecnológicos de rescata teniendo en cuenta los antecedentes de los últimos años donde existieron terremotos de grandes magnitudes en nuestro país en especial los suscitados en Pedernales, siendo una falta al momento de trabajar en la emergencia, por existir estas amenazas antrópicas es necesario contar con este tipo de equipos tecnológicos, siendo necesario contar con este tipo de equipos tecnológicos de búsqueda y rescate con la finalidad de dotar al personal operativo del Cuerpo de Bomberos del GADMR con una herramienta que permita un mejor desenvolvimiento de emergencias que requieran búsqueda y extracción de víctimas, por lo que solicita de la manera más comedida se continúe con los trámites necesarios para la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS (RADARES) DE BÚSQUEDA Y RESCATE PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DEL GADMR”**, en el cual se adjunta el formulario de contratación pública y estudios de mercado y la certificación de bodega en la cual indica que no existe estos equipos en stock.

Que, mediante Memorándum No. 00291-DAF-BGADMR-2019, de fecha 13 de marzo de 2019, el Ing. Hugo Fernández Director Financiero Administrativo CBGADMR solicita validar el formulario de contratación para para la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS (RADARES) DE BÚSQUEDA Y RESCATE PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DEL GADMR”**

Que, mediante Memorándum No. 82 – GF-CP-CBGADMR-2019, de fecha 15 de marzo del 2019 el Ing. Cristian Tello Analista 2 de Compras Públicas atendiendo al Memorándum No. 00291-DAF-BGADMR-2019, de fecha 13 de marzo de 2019, el Ing. Hugo Fernández Director Financiero Administrativo CBGADMR informa que se ha validado el formulario de contratación para **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS (RADARES) DE BÚSQUEDA Y RESCATE PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DEL GADMR”**

Que, continuando con el trámite el Ing. Hugo Fernández Director Financiero Administrativo CBGADMR, mediante Memorando No. 0317- DAF- CBGADMR-2019, de fecha 18 marzo 2019, solicitud del Eco. Marco Benalcázar Analista Financiero se sirve emitir la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA por un valor de \$173.000,00 (ceinto setenta y tres mil dólares con 00/100), más IVA, “para realizar **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS (RADARES) DE BÚSQUEDA Y RESCATE PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DEL GADMR.**

Que, continuando con el trámite el Economista Marco Benalcázar Analista Financiero del CBGADMR, mediante Memorando No. 0072-FIN-CBGADMR-2019, de fecha 18 de marzo 2019 se sirve emitir la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA por un valor de \$193.760,00 (ciento noventa tres mil con setecientos sesenta dólares 00/100), incluido IVA descripción, **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS**





**CUERPO DE
BOMBEROS**
GADM RIOBAMBA

TECNOLÓGICOS (RADARES) DE BÚSQUEDA Y RESCATE PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DEL GADMR.

Que, mediante Memorando No. 0323-DAF-CBGADMR-2019 el Ing. Hugo Fernández Director Financiero Administrativo de fecha 18 de marzo 2019 determina al Ing. Cristian Tello Analista 2 de Compras Públicas dar inicio al proceso para la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS (RADARES) DE BÚSQUEDA Y RESCATE PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DEL GADMR**, con la finalidad de que el personal tenga un mejor desenvolvimiento en emergencias que requiera la búsqueda y extracción de víctima.

Que, mediante Memorandum No. 092-GF-CP-CBGADMR-2019 el Ing. Cristian Tello, conjuntamente con el área requirente remite los pliegos a la máxima autoridad, siguiendo con el código del proceso VPN-CBGADMR-002-19, para la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS (RADARES) DE BÚSQUEDA Y RESCATE PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DEL GADMR**, para su análisis y aprobación.

Que, mediante sumilla inserta en el Memorandum No. 092-GF-CP-CBGADMR-2019 el Ing. Cap. Orlando Vallejo Lara Jefe del Cuerpo de Bomberos del GADMR dispone al asesor Jurídico de la Institución la elaboración de la Resolución de Inicio y aprobación de pliegos del proceso **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS (RADARES) DE BÚSQUEDA Y RESCATE PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DEL GADMR**.

Que, de conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 25 y 26 de su Reglamento General de Aplicación, en el Plan Anual de Contrataciones del Cuerpo de Bomberos del GADM del cantón Riobamba, contempla la contratación para la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS (RADARES) DE BÚSQUEDA Y RESCATE PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DEL GADMR**.

Que mediante resolución administrativa

Que, mediante Resolución Administrativa No. 0033-CG-CBGADMR-2019, de fecha 12 de abril del 2019, se autoriza el inicio de proceso VPN-CBGADMR-002-19, aprobar pliegos y designar la Comisión Técnica para la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS (RADARES) DE BÚSQUEDA Y RESCATE PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DEL GADMR**, quienes conforman sub teniente Gustavo Peñafiel Cap. (B) Luis Gonzalo Paca, y al Ing. Gabriel Valencia Analista de TICS, delegados por la máxima autoridad.

Que, de fecha 24 de abril de 2019 se realiza I, a convocatoria para el proceso VPN-CBGADMR-002-19, a los miembros de la Comisión Técnica, Sub. Tnte. (B) Gustavo Peñafiel, Cap. (B) Luis Paca y Ing. Gabriel Valencia, con el propósito de llevar adelante el Proceso de Verificación Nacional quienes deberán estar presentes en todas las etapas de este proceso de acuerdo al calendario que se encuentra en el proceso.

Que, de fecha 24 de abril de 2019 siendo las 10h00 mediante informe de Preguntas, Respuestas y/o Aclaraciones atendiendo a la convocatoria el 24 de abril de 2019, desde la Unidad de Compras Públicas a fin de responder oportunamente a las preguntas/aclaraciones observando el Art. 21 y 22 del Reglamento General de la LOSNCP, se reúne la Comisión Técnica proceden a la revisión del portal de Compras Públicas en el cual se obtiene el siguiente resultado:

- EN EL PRESENTE PROCESO NO SE REALIZARON PREGUNTAS

Que, de fecha 29 de abril 2019, siendo las 16h00 mediante informe de Acta de Apertura de Manifestación de Intereses atendiendo a la convocatoria el 24 de abril de 2019, e la Oficina de la Unidad de Compras Públicas, del CBGADMR a fin de proceder con la apertura de manifestaciones de interés que pueden existir en el proceso de contratación de conformidad al Art. 98 de la Resolución





CUERPO DE BOMBEROS

GADM RIOBAMBA

RE-SERCOP-2016-0000072, mediante reunión de la comisión Técnica proceden a revisar el portal y obtienen el siguiente resultado:

- SE MANIFIESTA 1 MANIFESTACIÓN DE INTERESES; A TRAVÉS DEL SOCE

Que, mediante Acta de Evaluación de Manifestación de Interés, de fecha 30 de abril de 2019 siendo las 10h00 atendiendo a la convocatoria el 24 de abril de 2019, e la Oficina de la Unidad de Compras Públicas, del CBGADMR, a fin de proceder con la Evaluación de Manifestación de Intereses que pudiere existir en el presente proceso de contratación dispuesto en los Art. 10 numeral 6 y 9 numeral 4 de la LOSNCP; Decreto Ejecutivo %19 y Art. 99 de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072, la Comisión Técnica obtiene el resultado detallado en el cuadro del proceso dentro de la Presente Acta de Evaluación de Manifestaciones de Intereses

Que, mediante oficio SERCOP No. CPN-28006-2019, de fecha 7 de mayo de 2019, en aplicación a la resolución INCOP No. 016-09, el Servicio Nacional de Contratación Pública sustentando en las manifestaciones de interés cargadas en el portal www.compraspublicas.gob.ec con Código de Verificación No. VPN-CBGADMR-002-19, informa que no se ha identificado Producción Nacional Competitiva del Bien de acuerdo a las características generales, técnicas y de calidad detalladas en el mencionado proceso, oficio emitido por el Servicio de Contratación Pública.

Que, de fecha 07 de mayo del 2019 el Ing. Cristian Tello Analista 2 de Compras Publicas finaliza el proceso de verificación de producción nacional envía el documento del proceso VPN-CBGADMR-002-19 para la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS (RADARES)DE BÚSQUEDA Y RESCATE PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DEL GADMR**, ya que una vez que se ha determinado que no existe Producción Nacional, se debe solicitar al Servicio Nacional de Contratación Pública la autorización para la adquisición de los bienes, el cual se deberá anexar los siguientes documentos:

- CERTIFICACIÓN DE PRODUCCIÓN NACIONAL IMPRESO EN EL PORTAL
- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS BIENES A ADQUIRIR
- FUNDAMENTACIÓN FUNDAMENTADA PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES

Que, de fecha 4 de julio de 2019, el Ing. Cristin Tello Analista 2 de Compras Públicas mediante memorándum 140-GF-CP-CBGADMR, una vez que se encuentra autorizado para continuar con el proceso de **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS (RADARES)DE BÚSQUEDA Y RESCATE PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DEL GADMR**, en tal virtud solicita a la máxima autoridad que mediante Resolución Administrativa se proceda **AUTORIZAR** realizar la adquisición mediante un proceso de **IMPORTACIÓN**

Que, se proceda autorizar la conformar de la Comisión Técnica, con la finalidad de continuar con el proceso de **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS (RADARES)DE BÚSQUEDA Y RESCATE PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DEL GADMR**

Que, mediante sumilla inserta en el memorándum No. 140-GF-CP-CBGADMR-2019, de fecha 04 junio 2019 suscrito por el Ing. Cristian Tello, el Comandante General del CBGADMR Cap. (B) Ing. Orlando Vallejo, dispone al Asesor Jurídico de la Institución realice la resolución administrativa de inicio del proceso de Importación y nombrar la Comisión técnica del proceso.

En ejercicio de las facultades que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el artículo 3 del Reglamento General de la LOSNCP,

RESUELVO:





**CUERPO DE
BOMBEROS**
GADM RIOBAMBA

- ART. PRIMERO.-** Autorizar el proceso para selección en el exterior para la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS (RADARES) DE BÚSQUEDA Y RESCATE PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DEL GADMR.**
- ART. SEGUNDO.-** Nombrar como miembros de la Comisión técnica para el proceso **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS (RADARES) DE BÚSQUEDA Y RESCATE PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DEL GADMR**, a los señores Cap. (B) Luis Gonzalo Paca, CAP. (B) Mario Samaniego y al Ing. Gabriel Valencia Analista de TICS, delegados por la máxima autoridad.
- ART. TERCERO.-** Disponer al Analista de Compras Públicas del CBGADMR, la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal Institucional de SERCOP, como procedimiento especial así como la publicación de la presente Resolución de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de Reglamento General de Aplicación a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como las especificaciones técnicas y demás documentación relevante a través de la herramienta informática que se encuentra disponible en el portal www.bomberosriobamba.gob.ec.

Publiquese y Notifiquese. -

Dada en la ciudad de Riobamba a los 24 días del mes de junio del 2019.



Cap. (B) Ing. Vicente Orlando Vallejo Lara.

**COMANDANTE GENERAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA**

RAZON: Riobamba a, 24 de junio de 2019 .- Siento por tal que la Resolución que antecede fue suscrita en esta fecha por el Ing. Cap. Orlando Vallejo Lara, en calidad de Jefe del Cuerpo de Bomberos del GADMR.- LO CERTIFICO.

Abg. Xavier Yautema Calvopiña
ASESOR JURIDICO DEL CBGADMR



